

Domicilio: Soto Iruz 25. Santiurde de Toranzo.
N.I.F.: X0935503-R.

Motivo del expediente: Realizar una corta en una finca particular sin haber dejado transcurrir el preceptivo plazo de 15 días, la corta se efectuó en el polígono 8, parcelas 69, 110, 114 y 115, en el lugar llamado "La Canal y Madroño" del término municipal de Puente Viesgo; según comprobación realizada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 14 de agosto de 2008 a las 10:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra h), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 300 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 10 de noviembre de 2008.-La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.
08/16190

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número P-16/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-16/08. Nombre y apellidos: Don Mikel Larrea Rodríguez. NIF 78935725-R. Domicilio: Avenida Lanzagorta, 14-bajo D. Zalla-Bilbao (Vizcaya). Motivo del expediente: Pescar en época de veda, en el río Gándara, lugar Salto del Oso, término municipal de Ramales de la Victoria, a las 9:25 horas del día 5 de abril. Denunciante: Técnico auxiliar del Medio Natural. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 48.q), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, en concordancia con lo dispuesto en la Orden DES/57/2007, de 21 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC de 9 de enero de 2008), a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 euros y 3.000 euros. Multa propuesta: 300,01 euros y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 11 de noviembre de 2008.-La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.
08/16191

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de iniciación de expediente para declarar indebida el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Ionel Cosmin Vieriu, NAF 39/10217372/29, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), se ha iniciado expediente para declarar indebida el alta de 1 de marzo de 2008 en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.
08/15980

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Canales, Celestino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Atalaya 3 2 D, se procedió con fecha 20 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Sirva de notificación al deudor y a doña María Carmen Gómez Martínez.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 18 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013760430J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012173616	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012642549	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017786781	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018668875	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019320088	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010082738	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010512770	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011044048	12 2007 / 12 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 1.909,61.

Recargo: 381,94.

Intereses: 151,95.

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 220,00

Total: 2.673,96

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 20 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Canales, Celestino.

Finca número: 01.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: BO.

Nombre vía: Atalaya.

- Datos registro.

Número Reg:

Número tomo: 485.

Número libro: 29.

Número folio: 46.

Número finca: 2623.

- Descripción ampliada.

Una mitad del pleno dominio.

Urbana. Número 24. Piso segundo derecha tipo "A", del edificio tres, de la Residencia Puerto Rivero, sitio de Muradal, barrio de Atalaya, Limpias.

Superficie construida de 87,17 metros cuadrados. Tiene como anejo el trastero número diecisiete. Linda: Norte, con vuelos sobre el terreno sobrante; Sur, con caja de escalera y vivienda correlativa de su mismo cuerpo de edificación.

Cuota de tres enteros, ochenta y siete centésimas por ciento.

Laredo (Cantabria), 20 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/16006

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Castrillón Joven, Flor Andrea, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Fernández Madrazo 12, 4 izquierda, se procedió con fecha 20 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Sirva de notificación al deudor y a don Raúl Zapata Restrepo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, con-